



D. Joaquín Ariza Castro en calidad de Apoderado de la entidad SOS CUETARA, S.A., con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana, 51, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del Mercado de Valores, procedemos a comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha 28 de diciembre de 2002, se celebró en primera convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas, que contó con la asistencia de 377 accionistas entre presentes y representados, con acciones que representan el 78.93 % del capital social.

De acuerdo con el orden del día previamente establecido, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2002, tanto de la sociedad individual como de su grupo consolidado, así como de la gestión del órgano de administración durante dicho periodo.

Se adoptó por unanimidad.

SEGUNDO: Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

- 1.- Modalidades: por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
- 2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.
- 3.- Precios máximo y mínimo:
 - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

- a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duración de la autorización: 18 meses

Las acciones que se adquirieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas.

Se adoptó por mayoría suficiente.

TERCERO.- Aprobar la fusión con KOIPE, S.A., mediante absorción de ésta por SOS CUÉTARA, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de KOIPE, S.A.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración en fecha 23 de octubre de 2002 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Guipúzcoa los días 6 de noviembre de 2002 y 31 de octubre de 2002, respectivamente.

Para el canje de las acciones de la sociedad absorbida, con exclusión de las tituladas por la absorbente, SOS CUÉTARA, S.A. procederá a ampliar el capital por importe de 38.412.746,72 Euros, mediante emisión de 6.391.472 acciones de 6'01 Euros de valor nominal cada una de ellas, con la consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

El canje se efectuará dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Madrid y Guipúzcoa.

Inscrito en el Registro Mercantil el aumento del capital social, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. copia autorizada de la correspondiente escritura, procediéndose por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. y las Entidades Adheridas al mismo a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por SOS CUÉTARA, S.A. a favor de los accionistas de KOIPE, S.A. en los correspondientes registros contables de valores. Las nuevas acciones serán inscritas en las Entidades Adheridas en las que dichos accionistas tuvieran inscritas sus acciones de KOIPE, S.A. en el momento de la fusión.

En tanto no se inscriban las nuevas acciones emitidas por SOS CUÉTARA, S.A. a favor de los accionistas de KOIPE, S.A. en el modo precedentemente establecido, aquélla facilitará a los accionistas de ésta que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de su derecho al canje.

Los accionistas de KOIPE, S.A. titulares de acciones de esta sociedad en número que no sea suficiente para obtener 41 o un número múltiplo de 41 acciones de SOS CUÉTARA, S.A., podrán agruparse con otros accionistas a tal fin. En otro caso, con objeto de liquidar las fracciones o picos que pudieran resultar de la relación de canje, SOS CUÉTARA, S.A. designará a AHORRO CORPORACIÓN, S.V.B., S.A. para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propios, previamente a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes de los accionistas de KOIPE S.A. que lo fueran a la fecha citada, por el precio y en las condiciones que se indicarán en el folleto de emisión.

Las nuevas acciones participarán en las ganancias sociales desde el 1 de septiembre de 2002.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente desde el 1 de septiembre de 2002.

No se otorga derecho u opción alguna a que hace referencia el artículo 235, apartado e), de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se conferirá ventaja de clase alguna a los expertos independientes intervinientes de la fusión ni a los Administradores de las sociedades afectadas por la misma.

El acuerdo se adoptó por unanimidad.

CUARTO.- Aprobar el balance de fusión cerrado al 31 de agosto de 2002.

El acuerdo se adoptó por unanimidad.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LAS ACCIONES A COTIZACIÓN BURSÁTIL.

Facultar al Consejo de Administración y, por delegación o sustitución de éste a su Presidente, a su Secretario y a los Consejeros Delegados, en forma indistinta, para que cualquiera de ellos pueda solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, comprendiendo la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital acordado para el canje de acciones en la fusión, pudiendo a tal fin suscribir cuantos documentos y realizar cuantas gestiones consideren necesarias o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras y cualquier otro organismo competente.

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

SEXTO.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TRAS LA FUSIÓN. CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Fijar en quince el número de miembros del Consejo de Administración de la compañía, que en la actualidad está compuesto por diez miembros, aceptar la dimisión presentada por D. Alberto Conde Gaztañaga y ATALAYA INVERSIONES, S.R.L., agradeciéndoles los servicios prestados a la Compañía, y nombrar nuevos miembros del Consejo de Administración, por plazo de cinco años, a D. Ildfonso Ortega Rodríguez-Arias, D. Lucas Torán Junquera, D. Antonio Maria Claret García García, D. Angel Fernández Noriega, D. José María Mas Millet, D. Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere y D. Manuel Azpilicuesta Ferrer.

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

SEPTIMO.- INCORPORACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Modificar el objeto social, a fin de incorporar al mismo la actividad que actualmente viene desarrollando KOIPE, S.A., Sociedad absorbida, sin que por tanto suponga sustitución del actual, y, consecuentemente, modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales, que queda redactado del modo siguiente:

"Artículo 3º.- Objeto.

La sociedad tiene por objeto:

- a) La compraventa, importación, exportación, transformación, elaboración y comercialización de arroz y sus derivados, toda clase de galletas, obleas, barquillos, caramelos y productos similares.*
- b) La fabricación, industrialización, compra, venta, importación y exportación de toda clase de aceites, margarinas, grasas, sus derivados, salsas, condimentos de mesa y conservas, así como de cualesquiera otros productos alimenticios y agrícolas.*
- c) El transporte terrestre de mercancías.*
- d) La adquisición, explotación y enajenación de toda clase de bienes inmuebles, así como su urbanización, parcelación y construcción.*
- e) La adquisición, administración y enajenación por cuenta propia de toda clase de títulos, derechos y valores mobiliarios, con la exclusión de aquellas actividades para cuya realización se exija por la normativa vigente el cumplimiento de requisitos especiales que esta Sociedad no reúna.*

Dichas actividades podrá desarrollarias la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto social".

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

OCTAVO. De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en sesión de 23 de octubre de 2002 y lo establecido en el proyecto de fusión e informe de los Administradores sobre el mismo, someter la fusión por absorción precedentemente acordada al Régimen Tributario Especial de Fusiones, de neutralidad tributaria, previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, a la norma foral 7/1996 en lo que se refiere a la sociedad absorbida, y demás disposiciones legales complementarias, y llevando a cabo las preceptivas notificaciones.

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Suprimir el requisito de la convocatoria personal mediante carta certificada dirigida a los accionistas cuyo domicilio sea conocido, modificando en tal sentido el artículo 15º de los Estatutos Sociales, que queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 15º.- Las convocatorias de las Juntas Generales, se harán por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se realizará mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la sociedad tenga su domicilio social, al menos con quince días de antelación respecto del de celebración de la Junta, o con la antelación que para supuestos especiales establezca la Ley.

El anuncio indicará el local donde habrá de celebrarse, dentro de la población donde la Sociedad tenga su domicilio, el día y la hora de su celebración, así como la relación clara de los asuntos a tratar en la misma y demás menciones legalmente obligatorias. Podrá hacerse constar en él la fecha en que, si procediere y mediando un plazo de veinticuatro horas, se podrá reunir la Junta en segunda convocatoria”.

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20º, 28º Y 32º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Introducir la posibilidad de designación de varios Vicepresidentes del Consejo de Administración y Consejeros Delegados, así como de un Vicesecretario, modificando en tal sentido los artículos 20º, 28º y 32º de los Estatutos Sociales, que quedan redactados del modo siguiente:

“Artículo 20º.- DESIGNACIÓN DE CARGOS EN LA JUNTA GENERAL.

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad actuará de Presidente, la persona que en cada momento ostente el mismo cargo en el Consejo de Administración. Los Vicepresidentes del Consejo de Administración, por el ordinal con que hubieren sido designados como tales, sustituirán al Presidente en todos los supuestos de ausencia del mismo.

Actuará de Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración, y en ausencia de tal, en su caso, el Vicesecretario.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente y/o Secretario".

"Artículo 28º.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VICESECRETARIO DEL CONSEJO.

El Consejo elegirá un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Secretario, pudiendo ser éste designado de entre personas ajenas al Consejo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. También podrá elegir un Vicesecretario no Consejero, que tendrá voz pero no voto, y que suplirá al Secretario en ausencia de éste.

El Presidente asume la representación de la Sociedad, preside y dirige las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración y ordena el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Los Vicepresidentes, por orden de antigüedad en el cargo como tales, sustituirán al Presidente en ausencia de éste. En caso de ostentar la misma antigüedad en el cargo, actuará primero en sustitución del Presidente el Vicepresidente de más edad.

El Secretario firma en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo, redacta las actas de las reuniones, custodia los libros en el domicilio social y extiende las certificaciones que fueren precisas. En caso de ausencia, actuará en su lugar el Vicesecretario y, en ausencia de éste, el Consejero de menos edad de entre los presentes, que ostentará todas las facultades del Secretario, excepto la de certificar de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

Para que un Consejero pueda ser designado Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Ejecutiva, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años inmediatamente anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria tal antigüedad cuando la designación lo sea con el voto favorable de, al menos, el 85 % de los miembros del Consejo de Administración".

"Artículo 32º.- DESIGNACIÓN Y FACULTADES DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS.

El Consejo de Administración, con la asistencia de todos sus miembros y el voto favorable de las dos terceras partes de los mismos, nombrará de su seno uno o varios Consejeros Delegados, que deberán cumplir el requisito de antigüedad como Consejero que se establece en el precedente artículo 26º y que ostentarán su cargo por el mismo tiempo que ostentasen el de Consejero, salvo dimisión o cese anticipado en aquel cargo.

Los Consejeros Delegados tendrán todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley y estos Estatutos Sociales".

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

DUODÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Nombrar a KPMG AUDITORES, S.L. como auditor de cuentas de la Compañía individual y de su Grupo consolidado para la emisión del informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio iniciado el 1 de septiembre de 2002 y que finalizará el 31 de agosto de 2003.

El acuerdo se adoptó por unanimidad.

DÉCIMO TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS.

Facultar al Consejo de Administración y, en cuanto sea posible por delegación o sustitución, también al Presidente, al Secretario, a los Consejeros Delegados y a quienes el Consejo designe en ejercicio de la facultad de delegación o sustitución, en forma indistinta, para que puedan llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o consideren convenientes para la formalización y ejecución de los acuerdos precedentemente adoptados, y por tanto, para que realicen las actuaciones que sean necesarias o consideren convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las oportunas escrituras públicas, la formalización de la solicitud de admisión a cotización de las acciones resultantes del aumento de capital y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes. Especialmente se les faculta para el otorgamiento de los documentos públicos o privados de subsanación, adición, rectificación o aclaración de los acuerdos precedentemente adoptados hasta obtener su completa inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar incluso la inscripción parcial de los mismos, y todo ello en los términos que fueren exigidos por la calificación escrita u oral del Sr. Registrador Mercantil.

El acuerdo se adoptó por mayoría suficiente.

Respecto del asunto comprendido en el punto NOVENO del Orden del Día, relativo a la modificación de las fechas de inicio y de cierre de los ejercicios sociales, no se adoptó el acuerdo de modificación por cuanto que el asunto quedó retirado del Orden del Día, lo que fue acordado por unanimidad de los accionistas presentes en la Junta.

El Acta de la Junta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Con posterioridad a la Junta se celebró Consejo de Administración con objeto de designar cargos en su seno, así como modificar las Comisiones del Consejo habida cuenta los ceses y nombramientos de Consejeros.

De una forma sinóptica e indicando la característica de cada Consejero se detalla el nuevo Consejo de Administración:

CARGO	NOMBRE	TIPO CONSEJERO
PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	Jesús Ignacio Salazar Bello	Ejecutivo
VICEPRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	Raúl Jaime Salazar Bello	Ejecutivo
VICERBSIDENTE	Daniel Klein	Ejecutivo
SECRETARIO	José Querol Sancho	Independiente
VOCAL	Vicente Sos Castell	Dominical
VOCAL	José María Mas Millet	Independiente
VOCAL	Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias	Dominical
VOCAL	Antonio M ^a Claret García García	Dominical
VOCAL	M ^a Encarnación Salazar Bello	Dominical
VOCAL	Angel Fernández Noriega	Dominical
VOCAL	Pascual Emilio Carrión Belda	Ejecutivo
VOCAL	Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere	Dominical
VOCAL	Manuel Azpilicueta Ferrer	Independiente
VOCAL	Lucas Torán Junquera	Independiente
VOCAL	Eduardo Sos Ahuir	Ejecutivo

Del mismo modo, fue designado Vicesecretario no Consejero D. Endika Sánchez Aguirre.

Por otro lado, las Comisiones del Consejo quedaron como sigue:

COMISIÓN EJECUTIVA:

Jesús I. Salazar Bello
Daniel Klein
Raúl Jaime Salazar Bello

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

Raúl Jaime Salazar Bello
José María Mas Millet
Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias
Pascual Emilio Carrión Belda
José Querol Sancho

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

José María Mas Millet
Raúl Jaime Salazar Bello
Antonio M^a Claret García García
Angel Fernández Noriega
José Querol Sancho

En Madrid, a 30 de diciembre de 2002

Fdo.: ~~Joaquín~~ Ariza Castro
APODERADO